

## OFICINA DE EMPRESAS

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de la publicación de las **bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de difusión, fomento e investigación de la arquitectura**.

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en régimen de concurrencia competitiva y según su disponibilidad presupuestaria, establece las bases reguladoras de las subvenciones **para proyectos de difusión, fomento e investigación de la arquitectura**.

La concesión de estas subvenciones persigue fomentar la actividad de fundaciones, asociaciones, entidades, universidades, agrupaciones y particulares en el desarrollo de estudios, programas, actividades, jornadas y experiencias que contribuyan a la difusión de la arquitectura en la sociedad.

### **Requisitos de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos en el momento que determine la convocatoria:

- a) No encontrarse en las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las convocatorias podrán extender la condición de persona beneficiaria a:

- a) Las personas asociadas de la persona beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria, en el supuesto de que ésta tenga la condición de persona jurídica.
- b) Las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

### **Criterios de valoración.**

Serán criterios objetivos para la selección de los beneficiarios los que figuran a continuación, considerando hasta un máximo total de 100 puntos:

- a) La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en la convocatoria, hasta un máximo de 50 puntos.
- b) El planteamiento económico del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.
- c) La capacidad de traslación de la totalidad o parte del contenido del proyecto a la actividad de unidades dependientes de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación u otras unidades con competencia en la difusión de la arquitectura, hasta un máximo de 10 puntos.
- d) La calidad artística y técnica del proyecto, hasta un máximo de 30 puntos.

### **Dotación de las subvenciones.**

La convocatoria establecerá la cuantía total de la línea de subvenciones **según la disponibilidad presupuestaria** del ejercicio en que se desarrolle. Además, la convocatoria podrá establecer límites absolutos de importes máximos a solicitar por los proyectos presentados en función de la disponibilidad y de las categorías.

### **Plazo de solicitud**

El plazo para la presentación de las solicitudes **se concretará en la convocatoria** pública correspondiente y no podrá ser inferior a veinte días hábiles.

## OFICINA DE EMPRESAS

Para más información sobre las bases no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico [oficinadeempresa@ayto-cartagena.es](mailto:oficinadeempresa@ayto-cartagena.es) o llamando al 968 12 88 24, y **si están interesados en solicitar la subvención, contacten con nosotros** vía e-mail, y cuando tengamos conocimiento de la publicación de la convocatoria pondremos en contacto con usted.

Quedamos a su disposición

Un saludo,